

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES I Y VI, 35 Y 38 FRACCIONES I, XIX, XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana deberá estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y en el planteamiento de alternativas para el desarrollo, sustentadas en el avance de la ciencia y la tecnología, proporcionándole los beneficios de la cultura en cumplimiento de sus funciones sustantivas.

Que el Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) de la Secretaría de Educación Pública señala que en la nueva economía global resulta de capital importancia la vinculación entre las instituciones de educación superior y los sectores productivo, social y gubernamental, para que incidan en el desarrollo del país. Las acciones de vinculación son estratégicas por contribuir a la formación integral del alumno, al incremento de las condiciones de empleabilidad y capacidad emprendedora, a la pertinencia social de la educación superior y en la obtención de mayores ingresos propios, a la vez que al desarrollo social y económico.

Que la vinculación ha sido, es y seguirá siendo una actividad transversal a las funciones sustantivas de la universidad, que permite evaluar la pertinencia social de sus programas educativos y líneas de investigación.

Que la vinculación en la Universidad Veracruzana se concibe como un proceso estratégico para la atención de necesidades y problemáticas del entorno mediante las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, que conlleva a la retroalimentación del quehacer universitario para promover el desarrollo sustentable del entorno, a través de diversas actividades como proyectos de investigación, prácticas escolares, prácticas profesionales, servicio social, creación de nuevas empresas, transferencia de tecnología, servicios especializados, y toda aquellas posibles modalidades de participación universitaria.

Que la Universidad Veracruzana se debe distinguir por el impacto académico y social generado por la pertinencia de los productos de sus funciones sustantivas vinculadas efectivamente con el entorno, orientadas a impulsar el desarrollo económico y social de la región y la nación.

Que es imprescindible generar alianzas con el sector productivo que promuevan la cultura del emprendimiento, que permita a los alumnos universitarios y a la comunidad en general, ser líderes en proyectos productivos innovadores; así como influir, a través de las redes de investigación y desarrollo tecnológico, en la optimización de los sistemas de producción y la innovación de productos y procesos para favorecer la calidad de vida de las personas.

Que es necesario estrechar los lazos con comunidades, grupos de la sociedad civil y con el sector gubernamental, para establecer planes de acción que impacten en áreas de intervención como la salud, educación, ambiente, tradición, recreación, deporte, infraestructura urbana, organización social, promoviendo una cultura autogestiva y sustentable.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Consejo Consultivo de Vinculación como órgano de asesoría que tiene como objetivo el análisis y la generación de propuestas para la adecuada toma de decisiones respecto a las líneas prioritarias de vinculación universitaria con los diversos sectores de la sociedad, contribuyendo al desarrollo sustentable del Estado y al quehacer universitario.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo de Vinculación estará integrado por:

- I. El Presidente que será el Rector, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario Ejecutivo que será el Secretario de la Rectoría, quien presidirá las sesiones en ausencia del Rector;
- III. El Secretario Técnico que será el Director General de Vinculación, quien se encarga de la relatoría de las reuniones y el seguimiento de acuerdos;
- IV. Vocales
 - a) El Secretario Académico;
 - b) El Secretario de Administración y Finanzas;
 - c) El Abogado General;
 - d) Los Vice-Rectores;
 - e) Los Directores Generales de Áreas Académicas;
 - f) El Director General de Investigaciones;
 - g) El Director General de la Universidad Veracruzana Intercultural;
 - h) Seis académicos, uno por cada Dirección General de Área Académica, cuidando la representación de las regiones universitarias; y
 - i) Cuando sea necesario por las características de uno o más de los asuntos a tratar en una sesión del Consejo, podrán invitarse a participar a los representantes de los sectores público y privado, así como asesores, expertos o personal de apoyo, quienes lo harán con voz pero sin voto.

El Presidente, los Secretarios Ejecutivo y Técnico, y los vocales, tendrán derecho a voz y voto, los invitados tendrán derecho a voz pero sin voto.

En los casos que los integrantes del Consejo Consultivo de Vinculación a los que se refieren las fracciones I y IV incisos a), b), c), d), e), f) y g) no puedan asistir a alguna sesión, podrán designar suplentes, quienes los representarán con voz y voto. La designación de suplentes se hará mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo. Preferentemente se designará siempre a una misma persona para garantizar el seguimiento y la continuidad debida a los acuerdos del Consejo.

Las propuestas de los académicos para ser integrante del Consejo Consultivo de Vinculación, podrán provenir de los Directores Generales de Área Académica y de los Vice-Rectores. El nombramiento correspondiente será expedido por el Rector. Los académicos miembros del Consejo Consultivo durarán en su cargo dos años.

TERCERO. La participación de los vocales invitados del Consejo Consultivo, será a invitación expresa del Rector.

CUARTO. Las atribuciones del Consejo Consultivo de Vinculación son:

- I. Fomentar acciones conjuntas en beneficio de la sociedad veracruzana y del país;
- II. Analizar información sobre las necesidades del entorno, para emitir recomendaciones que fortalezcan la pertinencia social y académica del quehacer universitario;
- III. Proponer convenios, programas y proyectos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Universidad y a su vez, contribuyan con la solución de problemas del entorno;
- IV. Promover alianzas con el sector productivo y de servicios para implementar proyectos pertinentes con la industria, que integren la investigación aplicada para el desarrollo económico y social;
- V. Estimular la cultura de la vinculación y transferencia de conocimientos, desarrollos tecnológicos e innovaciones con la sociedad y las empresas públicas y privadas, resguardando los derechos intelectuales, promoviendo el registro de propiedad intelectual y la explotación de los derechos patrimoniales derivados de estos, en esquemas de beneficio mutuo;
- VI. Promover políticas públicas que favorezcan la inserción laboral de los recién egresados en áreas estratégicas de desarrollo;
- VII. Promover políticas públicas para fomentar la creación de nuevas empresas;
- VIII. Promover la creación programas formativos y estadías para alumnos y personal académico en proyectos de mejora para empresas locales, nacionales e internacionales, así como la investigación y la innovación dentro de estas;
- IX. Analizar las necesidades y tendencias en la demanda de recursos humanos calificados en los sectores público y privado;

- X. Promover reconocimientos a alumnos y académicos que se destaquen por sus actividades de vinculación en pro del desarrollo tecnológico, social y económico;
- XI. Promover reconocimientos al compromiso del sector empresarial y social en el desarrollo de actividades de vinculación que promueven la formación académica;
- XII. Conformar las comisiones necesarias para el impulso de proyectos de beneficio mutuo Universidad-Sociedad;
- XIII. Formular un plan de trabajo anual y rendir informe de las actividades realizadas y resultados logrados; y
- XIV. Invitar a las sesiones del Consejo Consultivo de Vinculación a especialistas facultados para brindar opinión y asesoría en temas concretos, cuando la naturaleza de la sesión lo requiera.

QUINTO. El Consejo Consultivo de Vinculación realizará por lo menos tres sesiones ordinarias al año y las sesiones extraordinarias que se requieran.

Las sesiones ordinarias serán convocadas cuando menos cinco días hábiles previos a la celebración y las extraordinarias cuando menos tres días hábiles.

La convocatoria deberá señalar fecha, lugar y hora de la celebración, así como el orden del día.

Las sesiones podrán ser presenciales o a través del sistema de videoconferencia, facilitando la participación de todos los integrantes del Consejo Consultivo de Vinculación.

En cada sesión se levantará un acta de los asuntos tratados y sus acuerdos, misma que será firmada de conformidad por los miembros del Consejo Consultivo de Vinculación y quedará en resguardo del Secretario Ejecutivo.

Para los efectos de declaración de quórum deberán estar presentes el 50% más uno de los miembros con derecho a voz y voto del mismo y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de ellos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

TERCERO. El Consejo Consultivo de Vinculación deberá instalarse en un plazo de treinta días a partir de la aprobación del Acuerdo.

CUARTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a las Vice-Rectorías, a la Oficina del Abogado General, a las Direcciones Generales de las Áreas Académicas, a la Dirección General de Investigaciones, a la Dirección General de Vinculación, y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA